Observación G56: Control de la Rebaja de los Intereses provenientes de Dividendos Hipotecarios, Art. 55 Bis. (Corregible por Internet)

La rebaja declarada en el código [750], por concepto de intereses de dividendos hipotecarios, excede el monto máximo establecido por Ley.

Códigos: 3; 7; 104; 105; 106; 108; 109; 110; 152; 155; 159; 161; 740; 748; 750; 751; 765; 1029; 955; 959; 1032; 1104;

Explicación:

Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 750 relativa a la aplicación de la rebaja de intereses relacionados con dividendos hipotecarios, como consecuencia de alguna de las siguientes situaciones:

- El monto declarado es mayor a lo informado por la Institución que le otorgó el crédito hipotecario.
- El valor declarado en el código 750, supera el tope de la rebaja de acuerdo a las disposiciones legales.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 19 sobre dividendos hipotecarios pagados o aportes enterados, según corresponda, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.

- Comprobantes de pago de dividendos hipotecarios.

- Escritura de compra del bien raíz, debidamente firmada ante notario.

- Certificado de desarrollo del crédito emitido por el banco o institución acreedora.

- Antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el artículo 55 bis de la LIR con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora.

- Certificado N° 20 sobre intereses correspondientes a créditos hipotecarios pagados.

- Certificado N° 24 sobre movimiento anual de las Cuentas de Ahorro previsional Voluntario acogidas a las normas del Art. 42 bis de la Ley de la Renta, si corresponde.